

Elecciones autonómicas y municipales de 28 de mayo de 2023

El 28 de mayo de 2023 se celebrarán elecciones autonómicas en Aragón, Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Comunidad Valenciana, Extremadura, Illes Balears, La Rioja, Madrid, Murcia, Navarra, y en la Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. También se celebrarán elecciones municipales en toda España.

Por un lado, podrán participar en las elecciones a las Comunidades y Ciudades Autónomas mencionadas las personas de nacionalidad española que consten de alta como residentes en la demarcación consular y figuren inscritas a efectos electorales en alguna de las mismas (voto CERA). Estas personas no podrán participar en las elecciones municipales.

Por otro lado, también podrán participar en las elecciones a las Comunidades y Ciudades Autónomas mencionadas las personas de nacionalidad española que se encuentren temporalmente en el extranjero, si figuran inscritas a efectos electorales en alguna de las mismas (voto ERTA). Igualmente, las personas de nacionalidad española que se encuentren temporalmente en el extranjero podrán participar en las elecciones municipales, con independencia del municipio en el que se encuentren empadronadas.

Documentación electoral, modalidades de voto y plazos para votar

Se recuerda que ya no es necesario presentar ninguna solicitud como paso previo para el ejercicio del voto.

Las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral remitirán la documentación electoral a la dirección de la inscripción de cada elector entre el 22 y el 28 de abril, plazo al que habrá de sumarse el tiempo que tarde en llegar la documentación al domicilio en el extranjero. En ese primer envío, los electores recibirán el sobre en el que figure la dirección de la Junta Electoral competente, el sobre donde aparezca la dirección de la Oficina Consular en la que estén inscritos, así como el sobre de votación; los certificados de inscripción en el censo; y una hoja informativa con toda la información relevante para votar.

Las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral realizarán un segundo envío postal con las papeletas entre el 3 y el 7 de mayo, salvo en el caso de que se produjesen impugnaciones a las candidaturas, en cuyo caso el envío podría demorarse hasta el 13 de mayo.

Los electores también podrán descargarse las papeletas desde el momento en que se produzca la proclamación de las candidaturas y hasta el 25 de mayo en el siguiente enlace: https://sede.ine.gob.es/download_candidate_elections_28-05-2023. Si se utiliza esta vía, se recomienda leer detenidamente la información contenida en dicha página web.

Los electores, que deberán seguir las instrucciones contenidas en la hoja informativa remitida por la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral, podrán votar por cualquiera de las siguientes vías y dentro de los plazos siguientes:

- Podrán remitir su voto por correo postal, certificado, cuando sea posible, a la Oficina Consular no más tarde del 23 de mayo. Serán válidos los sobres recibidos en la Oficina Consular hasta el día 26 de mayo incluido. En cambio, no serán válidos los sobres recibidos antes de la proclamación definitiva de candidaturas.

- Podrán depositar su voto del 20 de mayo hasta el 25 de mayo, ambos incluidos, en:

DEPOSITO VOTO CONSULADO

FECHAS: 20, 21, 22, 23, 24 y 25 DE MAYO DE 2023.

Sección Consular abierta:

- SÁBADO 20 DE MAYO 2023 – 9.00AM a 5.00PM.
- DOMINGO 21 DE MAYO 2023 - 9.00AM a 5.00PM.
- LUNES 22 DE MAYO 2023 – 9.00AM a 5.00PM.
- MARTES 23 DE MAYO 2023 - 9.00AM a 5.00PM.
- MIÉRCOLES 24 DE MAYO 2023 - 9.00AM a 5.00PM.
- JUEVES 25 DE MAYO 2023 - 9.00AM a 5.00PM.

Las Oficinas Consulares garantizarán la disponibilidad de papeletas oficiales de voto en los centros habilitados para el depósito del voto en urna, así como sobres de votación y medios informáticos para la descarga de la documentación precisa para votar durante los días habilitados para la votación presencial.

Electores (CERA) que se encuentren temporalmente en España durante el proceso electoral

Podrán solicitar, al igual que los residentes en España, el voto por correo desde el 4 de abril hasta el 18 de mayo en cualquier oficina del servicio de Correos en España, debiendo enviar el mismo no más tarde del 24 de mayo.

B) No residentes en la demarcación consular (voto ERTA)

Las personas que se encuentren temporalmente en el extranjero, para poder votar desde el exterior, deberán constar inscritas en la Oficina Consular como no residentes y solicitar la documentación electoral mediante la presentación del [impreso oficial](#) en la Oficina Consular, no más tarde del 29 de abril. Ambos trámites podrán realizarse simultáneamente.

Una vez recibida la documentación de la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral, los electores deberán enviar su voto por correo postal certificado a la mesa electoral que corresponda en España, no más tarde del 24 de mayo, siguiendo las instrucciones contenidas en la hoja informativa recibida.